CONTRATO**:**	**MP-2544-2023**
CONTRATISTA:	EUNICE SALDARRIAGA MEJIA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON -SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	TRES (3) cuotas parciales, cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	$3.600.000
TIEMPO DE LA PRORRGA	UN MES – HASTA EL 31/12/2023
FECHA PRESENTE INFORME	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATO**:**	**MP-2471-2023**
CONTRATISTA:	RUBEN DARIO VIVAS AHUMADA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON -SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	TRES (3) cuotas parciales, cada una por valor de TRES

	MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	$3.600.000
TIEMPO DE LA PRORRGA	UN MES – HASTA EL 31/12/2023
FECHA PRESENTE INFORME	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATO**:**	**MP-2470-2023**
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES CORRALES GIL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON -SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	TRES (3) cuotas parciales, cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	$3.600.000
TIEMPO DE LA PRORRGA	UN MES – HASTA EL 31/12/2023
FECHA PRESENTE INFORME	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATO**:**	**MP-2472-2023**
CONTRATISTA:	SANDRA PATRICIA RIVAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON -SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	TRES (3) cuotas parciales, cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	$3.600.000
TIEMPO DE LA PRORRGA	UN MES – HASTA EL 31/12/2023
FECHA PRESENTE INFORME	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATO**:**	**MP-2500-2023**
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA COLLAZOS MOSQUERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON -SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	TRES (3) cuotas parciales, cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),

	previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	$3.600.000
TIEMPO DE LA PRORRGA	UN MES – HASTA EL 31/12/2023
FECHA PRESENTE INFORME	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATO**:**	**MP-2498-2023**
CONTRATISTA:	DEYBI WILMER NIETO CANDELO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON -SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	TRES (3) cuotas parciales, cada una por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	$3.600.000
TIEMPO DE LA PRORRGA	UN MES – HASTA EL 31/12/2023
FECHA PRESENTE INFORME	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATO**:**	**MP-2499-2023**
CONTRATISTA:	LAURA FERNANDA ESCOBAR OSPINA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON -SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	$13.200.000
FORMA DE PAGO:	TRES (3) cuotas parciales, cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de contrato.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	$4.400.000
TIEMPO DE LA PRORRGA	UN MES – HASTA EL 31/12/2023
FECHA PRESENTE INFORME	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

El presente documento corresponde al informe de supervisor realizado respecto de los siguientes Contratos Prestación Servicios

CONTRATO	**CONTRATISTA**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
MP-2544-2023	EUNICE SALDARRIAGA MEJIA	19 de Septiembre de 2023	30 de Noviembre de 2023
MP-2471-2023	RUBEN DARIO VIVAS AHUMADA	8 de Septiembre de 2023	30 de Noviembre de 2023
MP-2470-2023	CARLOS ANDRES CORRALES GIL	8 de Septiembre de 2023	30 de Noviembre de 2023

MP-2472-2023	SANDRA PATRICIA RIVAS	8 de Septiembre de 2023	30 de Noviembre de 2023
MP-2500-2023	LUISA FERNANDA COLLAZOS MOSQUERA	14 de Septiembre de 2023	30 de Noviembre de 2023
MP-2498-2023	DEYBI WILMER NIETO CANDELO	14 de Septiembre de 2023	30 de Noviembre de 2023
MP-2499-2023	LAURA FERNANDA ESCOBAR OSPINA	14 de Septiembre de 2023	30 de Noviembre de 2023

Por parte de la Secretaría de Educación, con el fin de relacionar el estado actual del contrato, las actividades desarrolladas, y la necesidad de dar continuidad al servicio.

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

En este orden de ideas, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presenta contratación.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, las cuales son:

1. Articular y coordinar con la Secretaría de Integración social; y otros actores nacionales, regionales o privados; los programas y proyectos de atención integral a la primera infancia, para luego garantizar la continuidad de los niños en la educación oficial del Municipio.
2. Incentivar y fomentar programas y proyectos para el desarrollo del conocimiento y la formación de los niños y jóvenes a través de alianzas estratégicas con las entidades públicas, el sector privado y otros sectores sociales del Municipio.
3. Fortalecer la educación académica, bilingüe, técnica y tecnológica en las instituciones educativas oficiales y la articulación de la educación media con la educación superior.
4. Formular e implementar los programas y proyectos con la participación de entidades públicas, privadas y comunidad educativa, para extender o ampliar la jornada escolar.
5. Realizar o promover programas y proyectos para la formación y cualificación de los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales del Municipio.
6. Asesorar, acompañar y evaluar la gestión escolar de las instituciones educativas del Municipio, incluyendo los componentes de administración y dirección, pedagógico, convivencia, participación de la comunidad y ambientes de aprendizaje.

7. Evaluar el desempeño de los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales.
8. Promover la aplicación y ejecución de los proyectos educativos institucionales - PEI y planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas.
9. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
10. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
11. Realizar la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
12. Administrar el riesgo de los procesos a su cargo.
13. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio

Estas premisas se materializan conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

Por lo que, como fundamento del proceso de selección de contratista próximo a celebrarse, la Administración Municipal expidió el **Decreto 321 del 29 de noviembre del 2022 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales::**

> *"ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONTRATACION DIRECTA: Deléguese en los Secretarias de Despacho, Directores y Jefes de Oficina la facultad de adelantar los tramites precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdo que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones y cesiones".*

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la dependencia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es importante precisar que el Municipio de Palmira - SECRETARIA DE EDUCACIÓN actualmente carece del personal de planta suficiente que pueda desarrollar la totalidad de las funciones que el alcalde Municipal ha delegado en la dependencia, por lo que, es indispensable contratar una persona que realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar estrategias y actividades vinculadas al componente de promoción y prevención de la Ruta de Atención integral de Convivencia Escolar de la ley 1620 de 2013 en los EE del Municipio de Palmira. 2. Apoyar la atención oportuna de las situaciones tipo II y III reportadas al Comité Institucional de Convivencia Escolar articulando componentes de atención y seguimiento de la RAICE. 3. Brindar apoyo en la debida activación de rutas de atención de casos reportados por medio de los comités institucionales de convivencia escolar de los establecimientos educativos. 4. Apoyo a asistencias técnicas a Comités institucionales de Convivencia Escolar de EE. 5. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 6. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con estudiantes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 7. Realizar la gestión y sistematización de casos reportados en los buzones de apoyo de la Secretaría de Educación Municipal. 8. Realizar la gestión, sistematización y seguimiento de casos tipología III en la plataforma SIUCE. 9. Entregar e implementar un plan de acción para la intervención de EE con relación a temas de convivencia escolar, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento. 10. Realizar talleres en acompañamiento a la Escuela de Padres de Establecimientos Educativos. 11. Atención de casos reportados en los EE asignados para abordar temáticas relacionadas a aspectos psicológicos, familiares o emocionales, en el marco de la gestión psicoeducativa. 12. Realizar actividades de la estrategia “Escuela Somos Todos” y la implementación de las 7 líneas de acción de la misma. 13. Apoyar las demás actividades que sean asignadas por la Subsecretaría de Calidad de Académica. 14. Realizar las acciones pertinentes para la correcta organización de los documentos institucionales generados en el desarrollo de sus actividades, en el Sistema de Gestión Documental, de acuerdo a la normatividad vigente de la entidad.15. Realizar informe de impacto cualitativo y cuantitativo sobre gestión realizada con la comunidad educativa y socializar a directivos docentes de los Establecimientos Educativos y/o de la Secretaría de Educación.

1. Coordinar el acompañamiento de los practicantes de psicología de acuerdo a la disponibilidad de estudiantes en Instituciones de Educación Superior que sean vinculados por la Administración Municipal para participar en la estrategia "Escuela Somos Todos". 2. Coordinar el desarrollo e implementación de estrategias y alianzas con otras entidades y/o secretarias municipales que posibiliten la promoción de la salud mental y convivencia escolar. 3. Desarrollar estrategias y actividades vinculadas al componente de promoción y prevención de la Ruta de Atención integral de Convivencia Escolar de la ley 1620 de 2013 en los EE del Municipio de Palmira. 4. Apoyar la atención oportuna de las situaciones tipo II y III reportadas al Comité Institucional de Convivencia Escolar articulando componentes de atención y seguimiento de la RAICE. 5. Brindar apoyo en la debida activación de rutas de atención de casos reportados por medio de los comités institucionales de convivencia escolar de los establecimientos educativos. 6. Apoyo a asistencias técnicas a Comités institucionales de Convivencia Escolar de EE. 7. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 8. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con estudiantes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 9. Realizar la gestión y sistematización de casos reportados en los buzones de apoyo de la Secretaría de Educación

Municipal. 10. Realizar la gestión, sistematización y seguimiento de casos tipología III en la plataforma SIUCE. 11. Entregar e implementar un plan de acción para la intervención de EE con relación a temas de convivencia escolar, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento. 12. Realizar talleres en acompañamiento a la Escuela de Padres de Establecimientos Educativos. 13. Atención de casos reportados en los EE asignados para abordar temáticas relacionadas a aspectos psicológicos, familiares o emocionales, en el marco de la gestión psicoeducativa. 14. Realizar actividades de la estrategia "Escuela Somos Todos" y la implementación de las 7 líneas de acción de la misma. 15. Realizar tramite oportuno a las solicitudes de las instituciones educativas enviadas por medio del SIIF WEB, plataforma de la Secretaria de Educación. 16. Apoyar las demás actividades que sean asignadas por la Subsecretaría de Calidad de Académica. 17. Realizar las acciones pertinentes para la correcta organización de los documentos institucionales generados en el desarrollo de sus actividades, en el Sistema de Gestión Documental, de acuerdo a la normatividad vigente de la entidad. 18. Realizar informe de impacto cualitativo y cuantitativo sobre gestión realizada con la comunidad educativa y socializar a directivos docentes de los Establecimientos Educativos y/o de la Secretaría de Educación.

Por tanto, es importante precisar que para satisfacer estas necesidades de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que requiere la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se debe tener en cuenta el perfil y la experiencia requerida por la Entidad, con el fin de contratar personal que apoye la gestión a desarrollar adecuadamente, sea capaz de realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia y/o la idoneidad suficiente para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con las actividades antes descritas, según certificación del Subsecretario (a) de Gestión de Talento Humano que hace parte integral del presente estudio previo.

Que, para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones del Municipio de Palmira, y al no existir en la planta de cargos personal suficiente, según certificación del Subsecretario de Gestión de Talento Humano que hace parte integral de este estudio precontractual, se requirió la contratación de los contratistas en mención.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

En el marco de las actividades descritas, es necesario contar los siguientes perfiles:

1. SIETE (7) PSICOLOGOS CON SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL:

La Alcaldía de Municipio de Palmira determina las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la Administración y que deben ser registrados en el Plan de Desarrollo Municipal, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad, se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando a través de sus propios medios el Municipio de Palmira no los puede realizar. Las actividades

detalladas para la descripción de la necesidad, se desprenden las de: 1. Desarrollar estrategias y actividades vinculadas al componente de promoción y prevención de la Ruta de Atención integral de Convivencia Escolar de la ley 1620 de 2013 en los EE del Municipio de Palmira. 2. Apoyar la atención oportuna de las situaciones tipo II y III reportadas al Comité Institucional de Convivencia Escolar articulando componentes de atención y seguimiento de la RAICE. 3. Brindar apoyo en la debida activación de rutas de atención de casos reportados por medio de los comités institucionales de convivencia escolar de los establecimientos educativos. 4. Apoyo a asistencias técnicas a Comités institucionales de Convivencia Escolar de EE. 5. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 6. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con estudiantes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 7. Realizar la gestión y sistematización de casos reportados en los buzones de apoyo de la Secretaría de Educación Municipal. 8. Realizar la gestión, sistematización y seguimiento de casos tipología III en la plataforma SIUCE. 9. Entregar e implementar un plan de acción para la intervención de EE con relación a temas de convivencia escolar, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento. 10. Realizar talleres en acompañamiento a la Escuela de Padres de Establecimientos Educativos. 11. Atención de casos reportados en los EE asignados para abordar temáticas relacionadas a aspectos psicológicos, familiares o emocionales, en el marco de la gestión psicoeducativa. 12. Realizar actividades de la estrategia “Escuela Somos Todos” y la implementación de las 7 líneas de acción de la misma. 13. Apoyar las demás actividades que sean asignadas por la Subsecretaría de Calidad de Académica. 14. Realizar las acciones pertinentes para la correcta organización de los documentos institucionales generados en el desarrollo de sus actividades, en el Sistema de Gestión Documental, de acuerdo a la normatividad vigente de la entidad.15. Realizar informe de impacto cualitativo y cuantitativo sobre gestión realizada con la comunidad educativa y socializar a directivos docentes de los Establecimientos Educativos y/o de la Secretaría de Educación.

1. Coordinar el acompañamiento de los practicantes de psicología de acuerdo a la disponibilidad de estudiantes en Instituciones de Educación Superior que sean vinculados por la Administración Municipal para participar en la estrategia "Escuela Somos Todos". 2. Coordinar el desarrollo e implementación de estrategias y alianzas con otras entidades y/o secretarias municipales que posibiliten la promoción de la salud mental y convivencia escolar. 3. Desarrollar estrategias y actividades vinculadas al componente de promoción y prevención de la Ruta de Atención integral de Convivencia Escolar de la ley 1620 de 2013 en los EE del Municipio de Palmira. 4. Apoyar la atención oportuna de las situaciones tipo II y III reportadas al Comité Institucional de Convivencia Escolar articulando componentes de atención y seguimiento de la RAICE. 5. Brindar apoyo en la debida activación de rutas de atención de casos reportados por medio de los comités institucionales de convivencia escolar de los establecimientos educativos. 6. Apoyo a asistencias técnicas a Comités institucionales de Convivencia Escolar de EE. 7. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 8. Realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con estudiantes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental. 9. Realizar la gestión y sistematización de casos reportados en los buzones de apoyo de la Secretaría de Educación Municipal. 10. Realizar la gestión, sistematización y seguimiento de casos tipología III en la plataforma SIUCE. 11. Entregar e implementar un plan de acción para la intervención de EE con relación a temas de convivencia escolar, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento. 12. Realizar talleres en acompañamiento a la Escuela de Padres de Establecimientos Educativos. 13. Atención de casos reportados en los EE asignados para abordar temáticas relacionadas a aspectos psicológicos, familiares o emocionales, en el marco de la gestión psicoeducativa. 14. Realizar actividades de la estrategia “Escuela Somos Todos” y la implementación de las 7 líneas de acción de la misma. 15. Realizar tramite oportuno a las solicitudes de las instituciones educativas enviadas por medio del SIIF WEB, plataforma de la Secretaria de Educación. 16. Apoyar las demás actividades que sean asignadas por la Subsecretaría de Calidad de Académica. 17. Realizar las acciones

pertinentes para la correcta organización de los documentos institucionales generados en el desarrollo de sus actividades, en el Sistema de Gestión Documental, de acuerdo a la normatividad vigente de la entidad. 18. Realizar informe de impacto cualitativo y cuantitativo sobre gestión realizada con la comunidad educativa y socializar a directivos docentes de los Establecimientos Educativos y/o de la Secretaría de Educación.

El Municipio de Palmira y específicamente la Secretaria de Educación debe en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, que entre otros se encuentran el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Las actividades diarias de la administración pública evidencia un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

Por tanto, es importante precisar que para satisfacer estas necesidades de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que requiere la SECRETARIA DE EDUCACIÓN se debe tener en cuenta el perfil y la experiencia requerida por la Entidad, con el fin de contratar personal que apoye la gestión a desarrollar adecuadamente, sea capaz de realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia y/o la idoneidad suficiente para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La Secretaria de educación requiere: Desarrollar estrategias y actividades vinculadas al componente de promoción y prevención de la Ruta de Atención integral de Convivencia Escolar de la ley 1620 de 2013 en los EE del Municipio de Palmira, apoyar la atención oportuna de las situaciones tipo II y III reportadas al Comité Institucional de Convivencia Escolar articulando componentes de atención y seguimiento de la RAICE, brindar apoyo en la debida activación de rutas de atención de casos reportados por medio de los comités institucionales de convivencia escolar de los establecimientos educativos. 4. Apoyo a asistencias técnicas a Comités institucionales de Convivencia Escolar de EE, realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental, realizar mínimo dos (2) talleres y/o jornadas lúdico-pedagógicas mensuales con estudiantes de los Establecimientos Educativos asignados en pro del fortalecimiento de la salud mental, realizar la gestión y sistematización de casos reportados en los buzones de apoyo de la Secretaría de Educación Municipal, realizar la gestión, sistematización y seguimiento de casos tipología III en la plataforma SIUCE, entregar e implementar un plan de acción para la intervención de EE con relación a temas de convivencia escolar, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento, realizar talleres en acompañamiento a la Escuela de Padres de Establecimientos Educativos, la atención de casos reportados en los EE asignados para abordar temáticas relacionadas a aspectos psicológicos, familiares o emocionales, en el marco de la gestión psicoeducativa, realizar actividades de la estrategia “Escuela Somos Todos” y la implementación de las 7 líneas de acción de la misma, realizar las acciones pertinentes para la correcta organización de los documentos institucionales generados en el desarrollo de sus actividades, en el Sistema de Gestión Documental, de acuerdo a la normatividad vigente de la entidad, realizar informe de impacto cualitativo y cuantitativo sobre gestión realizada con la comunidad educativa y socializar a directivos docentes de los Establecimientos Educativos y/o de la Secretaría de Educación.

Para ello debe contar con el personal profesional idóneo que garantice la satisfacción del interés general, por lo tanto, el profesional que se quiere contratar constituye el equipo de profesionales de la Subsecretaria de Calidad de la secretaria de Educación.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con las actividades antes descritas, según certificación del Subsecretario (a) de Gestión de Talento Humano que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, se hace necesario contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia que fortalezca el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN específicamente en lo concerniente a la realización del siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA NO. 2200033.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Considerando que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato de acuerdo información verificada en SIIF y en informes de supervisión se presentan las siguientes cifras:

ESTADO FISCAL DE CADA CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	**MP-2544-2023**	
VALOR DEL CONTRATO		$10.800.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$7.200.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$3.500.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$100.000	

NÚMERO DE CONTRATO	**MP-2471-2023**	
VALOR DEL CONTRATO		$10.800.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$7.200.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$3.500.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$100.000	

NÚMERO DE CONTRATO	**MP-2470-2023**	
VALOR DEL CONTRATO		$10.800.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$7.200.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$3.500.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$100.000	

NÚMERO DE CONTRATO	**MP-2472-2023**	
VALOR DEL CONTRATO		$10.800.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$7.200.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$3.500.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$100.000	

NÚMERO DE CONTRATO	**MP-2500-2023**	
VALOR DEL CONTRATO		$10.800.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$7.200.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$3.500.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$100.000	

NÚMERO DE CONTRATO	**MP-2498-2023**	
VALOR DEL CONTRATO		$10.800.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$7.200.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$3.500.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$100.000	

NÚMERO DE CONTRATO	**MP-2499-2023**	
VALOR DEL CONTRATO		$13.200.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$8.800.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$4.300.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$100.000	

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De acuerdo con los lineamientos jurídicos para efectos de la realización de este contrato adicional, es pertinente indicar que el trámite contractual se encuentra enmarcado en los postulados jurídicos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la continuidad del servicio, esto conlleva a la necesidad de adicionar los contratos citados de conformidad con la información relacionada anteriormente, lo anterior sin exceder el 50% del mismo, de acuerdo con lo contemplado en el *Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993*.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Subrayado por fuera del texto).

Por su parte, el ***CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL****, Consejero Ponente:* ***ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO****. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación* ***No. 1.952 (1001-03-06-000-2009-00033-00****, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas". (…) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (…) En tanto se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejoría en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá*

imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación…;

Por lo antes mencionado y, en mi calidad de supervisora, me permito informar que, con la finalidad de atender presupuestalmente la adición requerida, la misma estará respaldada con el siguiente recurso:

CONTRATO	CDP	FECHA
MP-2544-2023	5726	16/11/2023
MP-2471-2023	5730	16/11/2023
MP-2470-2023	5733	16/11/2023
MP-2472-2023	5732	16/11/2023
MP-2500-2023	5731	16/11/2023
MP-2498-2023	5734	16/11/2023
MP-2499-2023	5737	16/11/2023

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios en mención dejo constancia que no existe a la fecha controversia contractual sobre ninguno.

SOLICITUD

Adicionar presupuestalmente y Prorrogar el plazo de ejecución modificando las cláusulas correspondientes del siguiente Contrato Prestación Servicios profesional:

CONTRATO	CONTRATISTA
MP-2544-2023	EUNICE SALDARRIAGA MEJIA
MP-2471-2023	RUBEN DARIO VIVAS AHUMADA
MP-2470-2023	CARLOS ANDRES CORRALES GIL
MP-2472-2023	SANDRA PATRICIA RIVAS
MP-2500-2023	LUISA FERNANDA COLLAZOS MOSQUERA

MP-2498-2023	DEYBI WILMER NIETO CANDELO
MP-2499-2023	LAURA FERNANDA ESCOBAR OSPINA

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2023.

JACKELINE PEREZ BLANDON
SUBSECRETARIA DE CALIDAD
Supervisora.